



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 036 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	DECISIÓN
REIVINDICATORIO	73283408900320210000200	MERCEDES ORREGO	MARIA RUBY GONZALEZ ALZATE BERNARDO ARANZAZU HINCAPIE	19/04/2023	1	NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210018700	LUIS EDUARDO YEPES SOLANO	CARLOS ENRIQUE BAUTISTA NORBAY CHACON CASTAÑO	19/04/2023	1	NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
EJECUTIVO	73283408900320190003700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ARNULFO ROBLEDO GARCÍA	19/04/2023	1	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.